

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

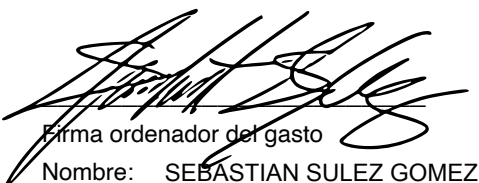
Tienda Virtual del Estado Colombiano

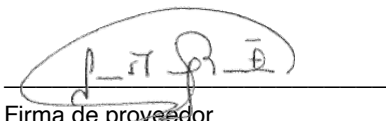
Id Solicitud:	494842
Número de orden de compra a modificar:	156886
Total de la Orden de Compra:	75,988,757.37
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si

Entidad compradora:	Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
Nombre del solicitante:	Gabriela Gongora Bermudez
Proveedor:	UNION TEMPORAL CCE-MR-MP-2024
Mecanismo de agregación de demanda:	Dotación Escolar III

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-06-30 12:29:09

Detalle o justificación
Se procede a liquidar por mutuo acuerdo la Orden de Compra No. 156886 de conformidad con las normas vigentes y en los términos establecidos en el documento denominado "ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO" debidamente suscrito por las partes el 30 de junio de 2026.


Firma ordenador del gasto
Nombre: SEBASTIAN SULEZ GOMEZ
Documento: CC. 1.112.476.080


Firma de proveedor
Nombre: JOHN OCTAVIO ROMERO ESPITIA
Documento: C.C. 79.838.738 DE BOGOTA

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO ORDEN DE COMPRA No. 156886

Entre los suscritos, por una parte, **SEBASTIÁN SULEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.476.080, obrando en su condición de Gerente General (E), nombrado mediante Resolución No. 000173 del 24 de junio de 2026 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, establecimiento público del orden nacional reestructurado por el Decreto 4765 del año 2008, y modificado por los Decretos 4766 del año 2008 y 3761 del año 2009, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por otra parte, **JOHN OCTAVIO ROMERO ESPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.838.738**, obrando en nombre y representación de **UNIÓN TEMPORAL CCE-MR-MP-2024**, identificada con NIT 901.834.167-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y el señor **JULIO CESAR VELEZ HURTADO (Director Técnico de Logística)**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.386.361**, obrando en su calidad de **SUPERVISOR**, mediante el presente documento y de común acuerdo procedemos a liquidar la **Orden de Compra No. 156886**, de conformidad con las normas vigentes y en los siguientes términos:

1. **JUSTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:** "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS NACIONALES DE ATENCIÓN EN FRONTERA (CENAF) Y LOS CENTROS BINACIONALES DE ATENCIÓN EN FRONTERA (CEBAF) DE LOS PAPF"
2. **PLAZO:** El plazo pactado fue desde el 10 de diciembre de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025.

A. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ORDEN DE COMPRA				
Valor total de la Orden de Compra:	\$75.988.757,37			
Adición N/A	Valor: N/A			
Adición N/A	Valor: N/A			
Valor Total con Adiciones:	N/A			
Fecha de inicio	10 de diciembre de 2025			
Plazo Inicial	21 días			
Prórroga N. 1 N/A	Tiempo:		De Fecha:	
Prórroga N. 2 N/A	Tiempo:		De Fecha:	
Plazo Total	21 días hasta el 30 de diciembre de 2025			
Acta de Suspensión N/A	N/A			
Acta de Reiniciación N/A	N/A			
Fecha de terminación de la Orden de Compra:	30 de diciembre 2025			

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO ORDEN DE COMPRA No. 156886

Fecha de terminación Real:	30	de	Diciembre	de	2025
----------------------------	----	----	-----------	----	------

3. **VALOR:** Las partes pactaron el acuerdo por un valor total equivalente a la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$75.988.757,37)
4. **CDP y RP:** relacionados mediante:
- CDP No: 47825 de fecha 31 de octubre de 2025 y a través del Registro Presupuestal (RP) No. 2015825 de fecha 4 de diciembre de 2025.
5. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista aporta garantía de cumplimiento contenida en:

Tipo:	Bancaria	Póliza de seguro:	X
Garante: SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
Identificación de la garantía única:	14-44-101251196	Fecha de aprobación:	10/12/2025

ANEXO 0

ENTIDAD ASEGURADORA	NO. DE LA PÓLIZA	VIGENCIA		
		CONCEPTO DEL AMPARO	Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.		ANTICIPO		
	14-44-101251196	CUMPLIMIENTO	02/12/2025	30/06/2026
	14-44-101251196	SALARIOS	02/12/2025	30/12/2028
		ESTABILIDAD		
		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
	14-44-101198366	CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS	02/12/2025	30/12/2026
		OTRAS		

NOTA: Para efectos de la Liquidación y de conformidad con lo previsto por el artículo. artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que: "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato". Actualmente la garantía se encuentra vigente hasta el 30 de junio de 2026.

De otra parte, EL ICA a través de la supervisión de la orden de compra verificó el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, de conformidad con la ley. Como resultado de esta verificación EL CONTRATISTA:

Cumple ☒

No cumple ☐

No aplica ☐

6. **CONTABILIZACIÓN DE LOS PAGOS:** A través del Reporte de Relación de Pagos, el suscrito responsable certifica que los recursos previamente mencionados por un monto total de SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$75.988.757,37), fueron depositados

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO ORDEN DE COMPRA No. 156886

en las cuentas del contratista.

ORDEN DE PAGO				
NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO
99711226	2026-03-31	\$75.988.757,37	\$4.121.272,00	\$71.867.485,37

- 7. CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA:** De acuerdo con la **Certificación de Cumplimiento** de fecha 19 de mayo de 2026 expedida por el supervisor (a), se certificó que “las partes ejecutaron el objeto de la orden de compra y cumplieron con los aportes y las obligaciones que fueron pactadas”.

Adicionalmente, mediante **Informe Final de Supervisión para liquidación** de fecha 19 de mayo de 2026 la supervisión sostuvo que “el supervisor de la orden de compra constató la relación entre el valor de la orden de compra y las sumas canceladas como porcentaje de cotización a sistema de seguridad social y parafiscales”.

8. BALANCE FINANCIERO DE LA ORDEN DE COMPRA

CONTRATO			
Anticipo contrato inicial % (1)	0,00%	Valor anticipo contrato inicial (5)	\$ -
Fecha de Desembolso del anticipo (2)	DD/MM/AAAA	Valor anticipo adiciones (6)	\$ -
No. Orden de pago desembolso anticipo (3)		Valor total anticipo (7)	\$ -
% Anticipo de adiciones (4)	0,00%	Saldo pendiente por amortizar (8)	\$ -

CONCEPTO	VALOR HONORARIOS	PORCENTAJE DE EJECUCION
Valor total inicial (9)	\$ 75.988.757,37	100,00%
Valor Adiciones (10)	0.00	
Valor Total (Σ Valor total inicial + Adiciones)	\$ 75.988.757,37	
Valor pagado (11)	\$ 75.988.757,37	
Valor en trámite (No. FE-97) (12)	\$ 0,00	
Nota débito + ND (13)	Numero \$ 0,00	
Nota crédito - NC (14)	0.00	
Ajuste valor en trámite (Σ Valor en trámite + ND - NC)	0.00	
Valor total ejecutado (Σ Valor pagado + Valor en trámite ajustado)	\$ 75.988.757,37	
Saldo del contrato (Σ Valor Total del Contrato – Valor Total Ejecutado)	0.00	

NOTA: LAS CASILLAS SOMBRADAS NO SE DEBEN MODIFICAR

Si el saldo es diferente de Cero (0) indique con X:	Saldo por reintegrar:	Saldo por liberar:
---	-----------------------	--------------------

(Si el saldo es por liberar o reintegrar discrimine y justifique la razón por la cual existe dicho saldo)

JUSTIFICACIÓN: N/A

Un. Ejec.	CDP	Compromiso o Registro	Cat.	Valor a liberar	\$
-----------	-----	-----------------------	------	-----------------	----

**ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO
ORDEN DE COMPRA No. 156886**

Un. Ejec.		CDP		Compromiso o Registro		Cat.		Valor a liberar	\$
VALOR TOTAL A LIBERAR:									\$

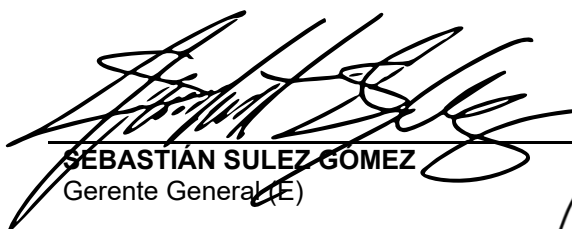
Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista, interventor o supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el Interventor y/o Supervisor y el contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas a los informes por parte del Interventor y/o Supervisor.

8. **PAZ Y SALVO:** Las partes, con la firma de esta acta de liquidación, declaran liquidada la presente Orden de Compra y manifiestan que se encuentran a paz y salvo por todo concepto y en consecuencia renuncian a cualquier reclamación, indemnización o exigencias posteriores derivadas de la ejecución de la presente Orden de Compra.

PARÁGRAFO: La presente acta de liquidación fue realizada con base en la documentación e información suministrada por el supervisor de la Orden de Compra, por lo tanto, se presume de buena fe según lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

Para constancia se firma a los

EL ICA


SEBASTIÁN SULEZ GOMEZ
Gerente General (E)

EL CONTRATISTA


JOHN OCTAVIO ROMERO ESPITIA
Representante Legal/Contratista

SUPERVISOR/INTERVENTOR


JULIO CESAR VELEZ HURTADO
Supervisor

DOCUMENTOS ANEXOS:

1. Acta de Liquidación
2. Informe de Supervisión
3. Orden de Compra
4. Certificado de Cumplimiento
5. Documentos de Representante Legal
6. Documentos de la Empresa
7. Informe final de supervisión para liquidación.
8. Visto Bueno Almacén
9. RP
10. Relación de Pagos
11. Pólizas
12. Acta de Inicio
13. Parafiscales

Elaboró: Diego Armando Molina Blanco / Profesional Especializado Dirección Técnica Logística
Revisó: Yolanda Catalina Sedano Cortes / Profesional Grupo Gestión Contractual
Revisó: María Alejandra Mora Cipagauta – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Daniel Alejandro Chaparro Gutiérrez – Coordinador Grupo de Gestión Contractual (E) ____
Vo. Bo: Jeison Julián Moreno Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Miguel Ángel Mancera Villa - Abogado Gerencia General

"Por la cual se conceden unas vacaciones a la Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y se hace un encargo"

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 9 del Decreto Ley 1045 de 1978, el artículo 3 del Decreto 658 de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.31.4 del Decreto 1083 de 2015, entre otras cosas, establece que: *"Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios"*.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, entre otras cosas, consagra que: *"El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones (...)"*

Que la Ley, 909 de 2004, en el artículo 24 inciso 4, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece que *"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño"*.

Que el artículo 2.2.5.3.3, del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, contempla que *"Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo"*.

Que el artículo 2.2.5.4.7, ibidem señala que: *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo"*.

Que el artículo 9º del Decreto Ley 1045 de 1978, establece que las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución.

Que el artículo 3º del Decreto 658 del 2024, delega en los Ministros las funciones de declarar y proveer las vacancias temporales que se presenten en entidades descentralizadas, en los siguientes términos: *"Delégase en los ministros y directores de departamentos administrativos la función de declarar y proveer las vacancias temporales que se presenten en los empleos de superintendentes, gerentes, directores, presidentes o rectores de establecimientos públicos, de unidades administrativas*

"Por la cual se conceden unas vacaciones a la Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y se hace un encargo"

especiales, agencias del Estado, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta del orden nacional, empresas sociales del Estado, y demás entidades descentralizadas de la Rama Ejecutiva del orden nacional, cualquiera que sea la causa que las produzca cuyo nombramiento sea de competencia del presidente de la República y pertenezcan a su sector administrativo."

Que de conformidad con lo establecido por los Decretos 3116 de 1963 y 4765 de 2008, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, es un establecimiento público descentralizado, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la doctora **PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.610.375, quien desempeña el empleo denominado Gerente General, Código 15, Grado 25 del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante escrito radicado bajo el No. 20262027696 del 22 de junio de 2026, y alcance remitido mediante correo electrónico del 25 de junio de 2026, solicitó el disfrute de 11 días de vacaciones correspondientes al periodo causado entre el 12 de julio de 2023 y el 11 de julio de 2024, para ser disfrutadas entre el 25 de junio y el 10 de julio de 2026.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.3.3 y 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 648 de 2017, y teniendo en cuenta el disfrute de vacaciones solicitado por la titular del empleo denominado Gerente General, Código 15, Grado 25 del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, se hace necesario encargar las funciones de dicho empleo durante el periodo de ausencia de su titular, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Que de conformidad con el Formato No. 0047-2025 del 24 de junio de 2026, suscrito por la doctora **MARÍA ADDICHEL ÁVILA BUSTOS** como Coordinadora del Grupo de Talento Humano del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, se certificó que el doctor **SEBASTIÁN SULEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.476.080, quien desempeña el empleo denominado Subgerente Administrativo y Financiero, cumple los requisitos para ser encargado de las funciones del empleo denominado Gerente General, Código 15, Grado 25, del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mientras dure la ausencia de la titular.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Concesión de vacaciones. Conceder once (11) días hábiles de vacaciones a la doctora **PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.610.375, quien desempeña el empleo de Gerente General, Código 15, Grado 25, del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, correspondientes al



Agricultura

RESOLUCIÓN NÚMERO 7 - 000173 DE 24 JUN. 2026

"Por la cual se conceden unas vacaciones a la Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y se hace un encargo"

período de servicios causado entre el 12 de julio de 2023 y el 11 de julio de 2024, para ser disfrutados desde el veinticinco (25) de junio de 2026 hasta el diez (10) de julio de 2026, debiendo reintegrarse al servicio el catorce (14) de julio de 2026.

Parágrafo. Respecto del periodo de causación comprendido entre el 12 de julio de 2023 y el 11 de julio de 2024, quedan pendientes cuatro (4) días de disfrute.

Artículo 2. Disponibilidad presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución será cubierto con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

Artículo 3. Encargo. Encargar de las funciones del empleo denominado Gerente General, Código 15, Grado 25, del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, al doctor **SEBASTIÁN SULEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.476.080, quien desempeña el empleo denominado Subgerente Administrativo y Financiero, desde el veinticinco (25) de junio hasta el trece (13) de julio de 2026, mientras la titular del empleo disfruta de las vacaciones concedidas mediante el artículo primero del presente acto administrativo, sin separarse de las funciones propias de su cargo del cual es titular.

Artículo 4. Comunicación. Comunicar a través del Grupo Interno de Trabajo para la Administración de Personal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el contenido del presente acto administrativo a la doctora **PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ**, Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y al doctor **SEBASTIÁN SULEZ GÓMEZ**, Subgerente Administrativo y Financiero del mencionado Instituto.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 JUN. 2026

MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Revisó: Andrés Felipe Ocampo Martínez - Secretario General

Victor Edwart Cubillos Villalba - Contratista Secretaría General

Lilliana María Calle Carvajal, Subdirectora Administrativa

Nicolás Esteban Vera Gutiérrez, Coordinador GIT para la Administración de Personal.

Proyectó: Jennyfer Sulay González Córdoba, Contratista GIT para la Administración de Personal.